

LOS OBISPOS DE CALAHORRA ANTE LA CONTROVERSIA SOBRE LA LICITUD DEL TEATRO (ss. XVI-XVIII)

por

Francisco Domínguez Matito*

Resumen

A lo largo de los siglos XVI-XVIII se desarrolló una larga polémica sobre la licitud moral del teatro, motivada por su transformación en un espectáculo profano al margen de las celebraciones litúrgicas. En dicha controversia fueron agentes inductores las autoridades eclesiásticas, pero también las instituciones civiles, que, juntas o separadas, promovieron la prohibición de las representaciones teatrales. Desde el primer momento, los obispos de Calahorra demostraron una actitud hostil hacia el teatro, pero mientras en el centro y en el sur de la península sus colegas consiguieron el destierro de las comedias por largos períodos de tiempo, en La Rioja no siempre lograron sus propósitos. Este artículo recoge las diversas intervenciones que los obispos de Calahorra hicieron -con desigual fortuna- en el contexto general de las controversias sobre la licitud del teatro que tuvieron lugar en la España del Antiguo Régimen.

Abstract

The 16th and 17th centuries saw the development of protracted polemics on the moral lawfulness of theatre, motivated by its transformation into a profane show independent of liturgical celebrations. The controversy was aroused by ecclesiastical authorities, and also by civil institutions which, either jointly or separately, promoted the prohibition of performances. From the very beginning, the bishops in Calahorra made an open show of hostility towards theatre. However, while in the centre and south of the country their peers managed to banish comedy for long periods of time, in La Rioja they were not always able to do so. This paper gathers information on the various attempts made by the Calahorra bishops -with varying degrees of success- in the general context of the controversy on the lawfulness of theatre which took place in the Spain of the Old Régime.

Para no rastrear ahora sus orígenes medievales, resumamos diciendo que la larga polémica sobre la licitud moral del teatro, orquestada por sus detractores entre los siglos XVI-XVIII, vino motivada por una serie de circunstancias consecuentes, como fueron la paulatina conversión del teatro en un espectáculo profano y/o comercial, es decir, la “contaminación” de las representaciones dramáticas de elementos que nada tenían que ver con las primitivas motivaciones de la liturgia; la confusa utilización de los espacios eclesiales y callejeros para las actividades teatrales, y la orientación de los autores y comediantes hacia un espectáculo que, en busca de la diversión popular, cada vez más

*. Universidad de La Rioja. Dpto. Filología Hispánica y Clásica. Edificio de Filología.
C/ San José de Calasanz s/n. - 26500 Logroño.

ponía sobre las tablas unos temas, motivos y formas de representación alejados de una intencionalidad de carácter exclusivamente didáctico-moral o religiosa.

En dicha “batalla” -para emplear la justa expresión de Domínguez Ortiz¹- no sólo fueron agentes inductores las autoridades eclesiásticas, también entre las instituciones civiles (corregidores, concejos) se encontraban celosos guardianes de la moral y de las buenas costumbres que, aliados con obispos y predicadores, atizaban un fuego que entorpecía el regular trabajo de las compañías de comedias y anatematizaban una actividad -y a sus protagonistas- que consideraban un disolvente social. Y, por otra parte, hay que añadir la mistificación que frecuentemente se hacía, por unos y por otros, de los criterios morales con los estéticos. La controversia -o cabría decir más bien las controversias- dividieron a los tratadistas, de acuerdo con el punto de vista de cada cual, en “teatrófilos” y “teatrófobos”, en ocasiones no se produjo en buen tono y, aunque los enemigos del teatro no siempre ni en todas partes ni al mismo tiempo consiguieron sus propósitos, en bastantes ocasiones amargarón la vida de los comediantes y lograron la prohibición de las representaciones teatrales por largas temporadas y en bastantes lugares. Los obispos de Calahorra, naturalmente, no fueron ajenos a esta polémica, en la que, si bien, como no podía ser de otra manera, estuvieron al lado de los moralistas, no formaron, sin embargo, parte del grupo de prelados más intransigentes y agresivos.

Como apuntamos arriba, las primeras reacciones episcopales adversas vinieron justificadas por la utilización de los lugares sagrados como escenarios de espectáculos profanos, en unos momentos en los que el teatro, desde sus primitivas motivaciones litúrgicas había ido desviándose a lo puramente mundano, y aún encerrado en los recintos eclesiásticos o claustrales no había encontrado su lugar en la calle ni se había desarrollado como fenómeno comercial. Por lo que se refiere a la administración eclesiástica de Calahorra, ya el prelado Alonso de Castilla, en su Constitución sinodal de 1539, hacía taxativa prohibición de celebrar bailes y danzas deshonestas en los lugares sagrados, admitiendo en las iglesias sólo la representación de farsas devotas:

“Somos informado por nuestros Visitadores, y por otras personas celadoras del servicio de Dios Nuestro Señor, que en algunas iglesias y ermitas de nuestro obispado se celebran algunas fiestas y devociones, do concurren muchas personas, hombres y mujeres: y en lugar de la devoción, quietud y reverencia que habían de tener para orar y contemplar (pues antiguamente para esto las dichas fiestas y devociones fueron ordenadas) dicen que hacen muchas cosas deshonestas, danzando y bailando dentro de las dichas iglesias, y diciendo muchas palabras deshonestas, y haciendo representaciones de farsas, diformes a las festividades y lugares donde se hacen. Lo cual cuánta razón haya de lo remediar, cualquier persona cela-

1. A. Domínguez Ortiz, “La batalla del teatro en el reinado de Carlos III”, en *Anales de Literatura española*, Alicante, Universidad, 1983, pp. 177-196.

dora del servicio de Dios Nuestro Señor lo puede ver. Y porque a nos como Prelado pertenece proveer de remedio. Por ende, mandamos en virtud de santa obediencia, y so pena de suspensión a los clérigos, y de excomunión a los legos, que todos los que fueren a las tales devociones, así hombres como mujeres, clérigos y legos, estén en ellas devotamente, con mucha devoción, y no hagan cosa de lo sobre dicho dentro de las tales iglesias, si no fuere alguna farsa devota, conforme a la festividad”².

Pocos años más tarde, las Constituciones sinodales recopiladas por el obispo D. Juan Bernal Díaz de Luco en 1553, recogían de nuevo en diversos capítulos las mismas prevenciones referidas a las representaciones teatrales, danzas y bailes que tenían lugar en las iglesias y a la costumbre de los clérigos de participar en este tipo de festejos y manifestaciones. Por ejemplo, la Constitución del mismo Bernal de Luco de 1545 dice al respecto:

“Somos informado que en algunas iglesias de nuestro obispado se hacen algunas representaciones y remembranzas, y porque de los tales actos se han seguido y se siguen muchos inconvenientes y muchas veces traen escándalo en los corazones de algunas personas ignorantes y no bien instruidas en nuestra santa fe católica, viendo los desórdenes o excesos que en ello pasan, S. S. A., estatuímos y mandamos a todos los curas de nuestro obispado y a todos los otros clérigos y religiosas personas que no hagan ni den lugar que en las dichas iglesias se hagan las tales representaciones sin nuestra especial licencia y mandados, so pena... Pero esto no se entienda en la fiesta de Corpus Cristi que se celebra en nuestras iglesias catedrales y en las otras de nuestro obispado, siendo cosas honestas y decentes...”³.

Como se ve, no se trataba de ninguna invasión laica del espacio religioso, sino que era la tradicional afición de clérigos y legos por las manifestaciones teatrales dentro y fuera de las iglesias la que alentaba las representaciones y, sin duda, aprovechaba la excepcionalidad que los obispos hacían con la fiesta del Santísimo Sacramento para rebasar los límites de esta prohibición y encajar otro tipo de representaciones más profanas en-

2. Véase J. Urquijo, “Cosas de Antaño. Las Sinodales de Calahorra (1602 y 1700)”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, XIV, 1923, pp. 348-349.

3. *Constituciones synodales del obispado de Calahorra y la Calçada, hechas y ordenadas por los prelados de ellas nombrados, agora nueuamente compiladas y añadidas por el Illustre y Reuerendissimo Señor don Ioan Bernal de Luco, obispo de dicho obispado, y del consejo de su magestad, con acuerdo del Synodo que por su mandado se celebró en la ciudad de Logroño, Anno de 1553.- En la muy Insigne Ciudad de León, Anno de M.D.L.V.* Véase J. Moll, *Música y representaciones en las constituciones sinodales de los Reinos de Castilla del siglo XVI*. Separata del *Anuario Musical*, vol. XXX, Barcelona, 1977, pp. 2 y 230-231.

tre las farsas devotas. Así se explica que en 1600 la Constitución del obispo D. Pedro Manso de Zúñiga se viera obligada a advertir -en su capítulo tercero- contra la costumbre de representar entremeses deshonestos en la festividad del Corpus:

“Por cuanto para solemnizar y regocijar la grande fiesta del Cuerpo de Nuestro Señor y Redentor Jesucristo, y otras fiestas que nuestra madre la Iglesia entre año guarda, hay costumbre de hacer y representar comedias y autos, permitimos y toleramos la tal costumbre, con que los autos o comedias que en los tales días se representaren sean a lo divino. Y vistas y aprobadas por Nos, o nuestro Provisor, o quien tuviere nuestras veces, y con que no se puedan hacer en ellas entremeses que troquen en género de deshonestidad”⁴.

Que las referencias y cautelas de las Constituciones no eran simplemente un recurso tópico habitual⁵, sino que respondían a una realidad, y que la festividad del Corpus era la ocasión principal para este tipo de actos, queda de manifiesto en algunas actas capitulares del cabildo eclesiástico de Calahorra contemporáneas de las constituciones citadas. Por ejemplo, en 1567, el maestro de capilla de la Catedral de Calahorra, D. Francisco Velasco, pedía al Cabildo algunos dineros y un cordero que se necesitaban para hacer las representaciones del Corpus. Otro documento de 1576 contiene una orden de los canónigos para que el Arcediano de Vizcaya pagara a los mozos o infantes de coro el carro que era menester para un auto que iban a representar en las fiestas del Corpus. Y un poco más tarde, el día 14 de junio de 1604, el cabildo eclesiástico acordaba que la comedia del Corpus, que el maestro de Gramática tenía ordenada “a lo divino”, se hiciera en la parte que ordenaran los Sres. Deán y Carrión y a la hora que ellos designaran⁶.

Pero si en un primer momento los obispos pudieron justificar las prohibiciones teatrales por el carácter del lugar en el que éstas se desarrollaban, pronto esta excusa perdió valor cuando las actividades dramáticas, ya fuera de las iglesias durante los siglos XVII y XVIII, se extendieron por toda la Península como espectáculo comercial en unos recintos específicos que eran los “corrales”. La comedia se popularizó rodeada del favor del público y bajo la protección que le brindaban los hospitales, que encontraban en ella respectivamente una ocasión de esparcimiento en medio de los rigores de la vida y una buena contribución a su sostenimiento económico. Y fue entonces cuando se desató, so-

4. Véase J. Urquijo, “Cosas de Antaño...”, pp. 348-349.

5. Las Constituciones sinodales del Arzobispado de Toledo de 1536 y de 1566 contienen textos prácticamente iguales, y con redacciones diferentes encontramos las mismas prohibiciones y advertencias en las Constituciones de Córdoba (1520), Granada (1572), Burgos (1575), Palencia (1582), Sevilla (1586). Lo cual demuestra precisamente que las costumbres que ponen de manifiesto y los motivos de los prelados estaban extendidos por todas partes. Véase J. Moll, *Música y representaciones...*, pp. 226-236.

6. Véase F. Bujanda, “La fiesta del Corpus en la diócesis de Calahorra”, *Berceo*, 3, 1947, p. 190.

bre todo a partir de la consolidación del teatro como espectáculo profesionalizado, una polémica permanente que ya no se justificaba por la utilización de los espacios religiosos sino que atendía a prejuicios de moralidad, es decir, a la licitud o conveniencia del teatro como mera diversión profana. Y lo paradójico es que precisamente a hacer estas distinciones habían contribuido los acuerdos capitulares, los edictos de los obispos, los concilios y los sínodos, que a lo largo del siglo XVI habían prohibido reiteradamente la celebración de músicas, bailes y representaciones “en el interior” de las iglesias⁷. Por más, pues, que el teatro saliera de los recintos religiosos al aire libre de los corrales de comedias, no llegó a librarse por ello de la persecución de todos aquellos que seguían viendo en el trabajo de los comediantes un motivo de escándalo y un instrumento para la perversión de las costumbres.

No todos los enemigos del teatro, como dijimos antes, pertenecían al estamento eclesiástico, pero fue la Iglesia, y dentro de ella los jesuitas a partir de la tercera década del XVII, quien enarbó una de las principales banderas contra él. Y sin embargo, en aquel siglo tan controvertido, eran los clérigos de todas partes muy buenos clientes de los espectáculos teatrales. Hasta el punto de que en Sevilla, por ejemplo, el cardenal Guevara, en 1602, condenó a sus clérigos y frailes por su demasiada afición a la farándula⁸. Y cuando el Real decreto sobre reformatión de teatros de 1615 prohibía las representaciones en los monasterios, ello era debido, naturalmente, al atractivo que entre los frailes ejercían las obras dramáticas⁹, tanto que no era infrecuente el caso de frailes que abandonaban el convento para integrarse en el mundo de la farándula¹⁰. Precisamente la Iglesia había dado origen al teatro, integrando en la liturgia dramatizaciones de la vida de Jesucristo, de los santos o de los héroes del Antiguo Testamento, todo lo cual actuó como embrión del teatro comercial. Pero era evidente que las inclinaciones de los eclesiásticos no se dirigían sólo a las dramatizaciones de los misterios teológicos, sino también al teatro como diversión profana. Bien significativo es a este respecto el proceso que en 1689 mantuvo el Deán de Tudela con los clérigos Esteban de Santafé y Domingo de Luna por haberse disfrazado de mujeres para asistir a las comedias¹¹. De la afición al teatro de los clérigos logroñeses habla por sí mismo el indigno comportamiento que observaron en 1604 los

7. Véase J. Moll, *Música y representaciones...*

8. Véase J. Sánchez Arjona, *Noticias referentes a los anales del teatro en Sevilla desde Lope de Rueda hasta fines del siglo XVII*, Sevilla, 1898, p. 281.

9. Véanse E. Cotarelo y Mori, *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España*, Madrid, 1904, pp. 626-627 y “Las comedias en los conventos de Madrid en el siglo XVII”, *RBAM*, II, 1925, pp. 461-470.

10. Véase P. Sarrió Rubio, “Sobre los miembros de las compañías teatrales”, en J. Huerta Calvo, H. den Boer y F. Sierra Martínez (eds.), *Diálogos Hispánicos de Amsterdam 8/III. El teatro español a fines del siglo XVII. Historia, cultura y teatro en la España de Carlos II, Vol. III, Representaciones y fiestas*, Amsterdam-Atlanta, GA: Rodopi, 1989, p. 858.

11. Véase M. T. Pascual Bonis, *Teatros y vida teatral en Tudela: 1563-1750. Estudio y documentos*, London, Tamesis, 1990, pág. 59.

canónigos de La Redonda en el patio de comedias de Logroño, cuando derribaron los bancos del Concejo al no considerarse bien tratados en el reparto de las localidades¹². En Calahorra, aunque con la finalidad de conseguir beneficios para el Hospital, fueron precisamente los canónigos de la Catedral los que promovieron ya en 1660¹³ la construcción de un patio de comedias y, tanto en su calidad de patronos del Hospital como particularmente, ocuparon buena parte de las localidades del patio de 1672¹⁴. Y en 1687, el Cabildo se vio obligado a prohibir a sus capitulares asistir a las comedias ni en comunidad ni como particulares¹⁵. Todavía contamos con un buen ejemplo de ello en la carta que el obispo de Calahorra escribió en 1761 al Marqués de Campo del Villar, en la que, al lamentarse del levantamiento de las prohibiciones de 1751, suplicaba que se cursaran órdenes al Corregidor de Logroño y al Alcalde mayor de Calahorra para que no permitieran la entrada de los clérigos a las comedias sin autorización expresa de la autoridad eclesiástica¹⁶.

Las representaciones dramáticas, al tiempo que se convertían en la animación favorita de pueblos y ciudades, concitaban un recelo permanente entre todos sus detractores. Así que los comediantes no sólo sufrían los problemas internos que afectaban a la vida de las compañías y las inclemencias de una profesión itinerante, sino que también vieron incrementada su inseguridad por el desenvolvimiento de una polémica que a veces se materializaba en períodos de prohibiciones más o menos largos. Ahora bien, tan contumaz como el ataque de teólogos y moralistas era el gusto del público por las comedias, de modo que en cada período de prohibiciones se desataba la presión popular para restablecerlas¹⁷. Las discusiones sobre el teatro, iniciadas para la época que nos interesa por la representación del arzobispo de Granada, D. Pedro Vaca de Castro y Quiñones, en 1597 ante Felipe II, y que dieron lugar a la primera prohibición general en 1598, tuvieron también incidencia en la vida teatral en los corrales o patios de comedias de La Rioja. Precisamente de Logroño era Fray José Sáinz de Aguirre -el famoso cardenal Aguirre- que participó en las disputas sobre el teatro al lado de sus detractores. Esta alta dignidad eclesiástica escribió una *Collectio maxima Conciliorum Hispaniae et Novi Orbis epistolarum, decretalium celebriorum, necnon plurium monumentorum veterum ad illam spectantium, cum notis et dissertationibus, quibus sacri canones, historia ac disciplina ecclesiastica et chronologia accurate illustrantur*, en cuatro volúmenes, impresa por primera vez en Roma en 1693, en la que hacía gala de una inmensa erudición histórica sobre la Iglesia española. Si la citamos aquí es porque en ella impugnaba las representaciones dramáticas al comentar el canon del Concilio de Ilfberis que prohibía a los fieles asistir a los espectáculos paganos. Ahora bien, las opiniones del cardenal Aguirre ejercieron

12. Documentos. 1.

13. Documentos. 2.

14. Documentos. 3.

15. Documentos. 4.

16. Documentos. 5.

17. Véase E. Cotarelo y Mori, *Bibliografía de las controversias ...*, pp. 7-39.

una gran influencia, más debida a la autoridad de su autor que a la propia importancia del texto¹⁸.

Desde el primer momento, los obispos de Calahorra demostraron una actitud hostil hacia el teatro, como se pudo ver ya en 1602, cuando el prelado intentó paralizar las obras del patio de comedias que se estaba habilitando en el Hospital de Logroño, y tuvo que ser la decidida actitud del Ayuntamiento la que lograra imponer el proyecto¹⁹. Pero fue durante el siglo XVIII, desde el comienzo de la dinastía de los Borbones, cuando los obispos realizaron los mayores esfuerzos para prohibir las comedias, lo que lograron en varias ocasiones. En 1705, el desagrado del obispo de Calahorra por el teatro, manifestado en el Ayuntamiento de Logroño el día uno de septiembre, consiguió suspender las representaciones que se querían concertar con la compañía de comedias que estaba representando en Calahorra, y ello a pesar de que los comisarios encargados de la contratación ya se habían desplazado para ello e insistieron en que se había hecho el compromiso con los cómicos²⁰. En 1720 el obispo volvió a insistir ante el Ayuntamiento de Logroño para que no permitiera las representaciones teatrales, “por la grande ruyna espiritual que ocasionan semexantes festejos”, y el Concejo en esta ocasión se plegó a sus deseos²¹. Sin embargo, en 1727 no consiguió doblegar la voluntad del Ayuntamiento. En efecto, éste discutió la carta en la que el obispo solicitaba a la Ciudad la denegación de permiso a la compañía que había pedido el patio de comedias, pero su alegación a los inconvenientes y escándalos que provocaban las comedias fue contestada por un regidor con el argumento de que en las últimas ocasiones en que las había habido no se habían producido desórdenes, añadiendo la contribución que hacían las comedias a la quietud y sosiego del pueblo, criterio que llegó a imponerse²².

18. El cardenal Aguirre nació en 1630, y tomó el hábito de San Benito en el monasterio de San Millán en abril de 1644. Fue profesor de Teología en la Universidad de Salamanca. Nombrado abad del monasterio de Espinareda en Galicia, renunció para desempeñar el cargo de rector del colegio de San Vicente, del que llegó a ser abad. De 1676 a 1684 fue profesor de Teología Moral, de Teología de Santo Tomás, de Filosofía Moral y Sagrada Escritura. Terció en las controversias ideológicas destacadas en su época por Bayo, Jansenio y Molinos. Desempeñó también el cargo de censor de la Inquisición y miembro de su Gran Consejo. Su postura contra el galicanismo francés le valió el nombramiento de cardenal por Inocencio XI en 1686. Trasladado a Roma, formó parte de varias Congregaciones, entre ellas las del Índice, la del Concilio y la del Santo Oficio, que condenó el quietismo de Miguel de Molinos. Tenía amistad con Bossuet y con el general de la Compañía de Jesús, Tirso González. Murió en Roma en 1699. Véanse E. Cotarelo y Mori, *Bibliografía de las controversias ...*, pp. 19 y 48-49, y Q. Aldea Vaquero, T. M. Martínez y J. Vives Gatell, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, IV, Madrid, C.S.I.C., 1975, pp. 2.132-2.133.

19. Documentos. 6.

20. Documentos. 7.

21. Documentos. 8.

22. Documentos. 9 y 10.

En Logroño, la enemiga actitud de los obispos se veía reforzada por la presencia de un Colegio de la Compañía de Jesús y por los eclesiásticos que constituían el Tribunal de la Inquisición. Ello es lo que se desprende de la discusión que tuvo lugar en el Ayuntamiento logroñés en 1730, cuando hubo que decidir sobre la admisión de una compañía. En esa ocasión no prevalecieron tampoco los deseos del obispo, pues los capitulares favorables al teatro argumentaron la utilidad que se le seguía al Hospital y las prevenciones dispuestas en los catorce capítulos del Padre Arbiol²³. Lamentablemente, sólo hemos encontrado esta referencia al papel que, en este sentido, desempeñaron los jesuitas y los clérigos del Tribunal de la Inquisición, los cuales, sin duda, debieron de constituir un grupo de presión frente al teatro. Un ejemplo cercano en el tiempo y en el espacio nos permite juzgar la influencia negativa para el teatro que los jesuitas ejercían entre las autoridades y el pueblo: en 1714, el Ayuntamiento de Tudela solicitó permiso para que el padre Jerónimo Dutari predicara en la ciudad, y éste, en sus encendidas predicaciones durante 16 días llegó a pedir la prohibición de las comedias, lo que motivó la demolición del teatro en esa ciudad dos años más tarde²⁴.

Pero los obispos de Calahorra, naturalmente, no eran exclusivos protagonistas de esta persistente actitud contraria al teatro. El cardenal Arias había logrado la prohibición real para la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en 1716, y el arzobispo Cayetano Gil de Taboada hizo lo propio en Arcos de la Frontera. Lo mismo sucedió en 1729 en Utrera, cuando el metropolitano pidió a las autoridades municipales que no consintieran las comedias; y en Écija, no más comenzadas las representaciones de la compañía

23. Este Padre Arbiol (1651-1726) era un franciscano aragonés que alcanzó fama como predicador, hasta el punto de ser propuesto para la sede episcopal de Ciudad Rodrigo, a la que renunció. Entre sus muchas obras, destaca *Estragos de la luxuria y sus remedios conforme a las divinas Escrituras y Santos Padres de la Iglesia*, publicadas póstumamente en 1726 y de la que se hicieron muchas ediciones. En el Capítulo VII del libro, que se titula “Incentivo vehemente de Luxuria que ay en las comedias profanas y en las Fábulas amatorias y en la lición de sus libros”, enumera las opiniones de San Isidoro, San Agustín, San Cipriano, San Juan Crisóstomo, Tertuliano y otros Padres de la Iglesia que impugnaron las representaciones teatrales en la Antigüedad. Estas 14 cláusulas sirvieron para formar las Real cédula de 1725 sobre las condiciones con que se habían de representar las comedias. En resumen, eran las siguientes: 1ª) Que las comedias pasaran por la censura del Ordinario antes de ser representadas; 2ª) Que se hiciera información sobre el autor de comedias; 3ª) Que los hombres y mujeres no se mezclaran en el patio; 4ª) Que nadie entrara en el vestuario; 5ª) Que se separara a los espectadores del escenario para que no pudieran ver los pies de las actrices; 6ª) Que el primer banco se retirara del escenario más de una vara; 7ª) Que las mujeres no vendieran fruta ni agua en el patio; 8ª) Que el autor no permitiera que personas ajenas entraran en el vestuario; 9ª) Que el Alcalde no llevara consigo al patio nada más que al escribano; 10ª) Que nadie se parara en la puerta de las mujeres; 11ª) Que las comedias comenzaran en el invierno a las dos y media de la tarde, y en el verano a las cuatro; 12ª) Que los bailes y sainetes fueran lícitos y honestos; 13ª) Que las actrices disfrazadas de hombres fueran bien cubiertas; 14ª) Que los hombres y mujeres no estuvieran juntos en los aposentos. Véase E. Cotarelo y Mori, *Bibliografía sobre las controversias...*, pp. 61 y 640-641. Véase también Documentos. 11.

24. Véase M. T. Pascual Bonis, *Teatros y vida teatral en Tudela ...*, pp. 36-37.

de Manuel de Salas en agosto de 1731, la intervención del arzobispo Luis de Salcedo y Azcona hizo que se suspendieran²⁵. Lo mismo sucedió en Jerez de la Frontera en diferentes ocasiones a lo largo de los siglos XVII y XVIII²⁶. En Murcia, desde 1715 el famoso obispo de Cartagena, cardenal Belluga, intervino en el teatro, logrando la prohibición real en 1716. Su sucesor, el obispo Montes, logró una nueva prohibición en 1725. El Sínodo de Uclés trató el tema, sin llegar a conseguir la interrupción de las actividades de las compañías. Pero en 1753, la intervención del obispo Rojas consiguió obtener la prohibición. Y en Orihuela, el obispo D. José Tormo obtuvo lo mismo en 1777 para las ciudades de Alicante, Elche y Orihuela²⁷. Era una actitud orquestada, porque a lo largo del XVIII los obispos de Pamplona, Toledo, Valencia, Lérida, etc., consiguieron también las prohibiciones de las comedias en sus jurisdicciones durante largas temporadas²⁸. En Cuenca, el obispo D. Isidro Carvajal y Lancaster dirigió el 15 de abril de 1766 una carta al confesor del Rey una carta en la que suponía perseguida a la Iglesia española, lo que le valió una reprensión del Consejo. Pero en 1767 dirigió otra a Carlos III, en la que con tonos apocalípticos señalaba el peligro mortal que a la Iglesia le provocaba la presencia de una compañía de comediantes. Campomanes no cedió a las pretensiones del obispo, pero el ambiente que la actitud episcopal creó frente al teatro motivó el derribo del patio propiedad del Ayuntamiento. En Valladolid, el obispo protagonizó un incidente con el Conde de Aranda, a causa de la prohibición que aquél hizo al autor de óperas Petronio Setti para que actuara. En Zamora, también el obispo solicitó al confesor real la prohibición de las comedias en 1781, pero el Ayuntamiento logró que se reanudaran en 1785²⁹. Particularmente significativo es el caso de Sevilla, donde la negativa actitud de los arzobispos dejó sin teatros durante largos períodos del XVIII a la ciudad en la que más floreció, junto con Madrid y Valencia, en los siglos anteriores. Pero es que en la capital hispalense los arzobispos encontraron tan buenos aliados en los púlpitos de las iglesias, donde se difundían airados sermones contra la comedia, como en la hostilidad de los regidores y de los Asistentes³⁰.

Ahora bien, mientras en el mediodía y en el sur de España los obispos consiguieron el destierro de las comedias por largos períodos de tiempo, en Logroño no siempre lo

25. Véase P. Bolaños Donoso, "Vicisitudes en el teatro astigitano del siglo XVIII. Algunas noticias sobre su corral de comedias", en *Mosaico de varia lección literaria en homenaje a José M^a Capote Benot*, Sevilla, Universidad, 1992, p. 139.

26. Véase M. Ruiz-Lagos de Castro, *Controversias en torno a la licitud de las comedias en la ciudad de Jerez de la Frontera (Años 1550-1825)*, Jerez, Centro de Estudios Históricos Jerezanos, Segunda serie, n^o 21, 1964.

27. Véanse J. Barceló Jiménez, *Historia del teatro en Murcia*, Murcia, Diputación Provincial, 1958, pp. 95-151 y E. Cotarelo y Mori, *Bibliografía sobre las controversias...*, pp. 30-34.

28. Véanse E. Cotarelo y Mori, *Bibliografía de las controversias* ..., p. 29 y R. Esquer Torres, "Las prohibiciones de comedias y autos sacramentales en el siglo XVIII", *Segismundo*, I, n^o 2, 1965, pp. 187-226.

29. Véase A. Domínguez Ortiz, "La batalla del teatro...", pp. 177-196.

30. Véase F. Aguilar Piñal, *Sevilla y el teatro en el siglo XVIII*, Oviedo, Universidad, 1974, pp. 161-172.

graron sus propósitos, y los años de prohibiciones fueron relativamente pocos comparados con otras partes: por ejemplo, con la vecina Burgos, donde también los prelados se emplearon a fondo en esa dirección³¹. A este respecto es bien significativa la actuación del arzobispo de Burgos en 1751 y las diversas consecuencias que de ella se derivaron para la vida teatral de estas dos últimas ciudades. El prelado burgalés D. Juan Francisco Guillén escribió el siete de noviembre de 1751 una carta al Obispo Gobernador del Consejo de Castilla, en la que solicitaba la prohibición de comedias en su diócesis. El Obispo Gobernador era precisamente D. Diego de Rojas y Contreras, obispo de Calahorra, que acababa de ser nombrado para el cargo. Éste hizo inmediatamente también suya la petición del metropolitano burgalés, y dada su posición de privilegio en el Consejo, su intervención en el asunto fue tan directa como diligente en su resolución. Y en efecto, el uno de diciembre de ese mismo año consiguieron del rey Fernando VI una prohibición de representaciones teatrales en sus respectivas jurisdicciones³². La prohibición fue respetada, aunque con alguna excepción por lo que se refiere, curiosamente, al patio de comedias de Calahorra³³.

Pero, como hemos dicho, las consecuencias de tal decisión fueron muy distintas para el futuro del teatro en ambas ciudades. En Burgos, la suspensión, que coincidió con las predicaciones antiteatrales del dominico P. Garcés, supuso la demolición del patio de comedias, destinado a corral de bueyes, para que nunca más hubiera “representación de comedias al modo que hoy se estila en España y, antes bien, por el contrario son raíz y origen de muchas ofensas a Dios, Nuestro Señor, y fomento de las malas costumbres”³⁴. Con lo cual el teatro desapareció definitivamente de la ciudad. En Logroño, por el contrario, la prohibición sólo duró nueve años. El seis de junio de 1760 el Ayuntamiento de Logroño acordó solicitar al Rey el levantamiento del interdicto para poder representar comedias, dado que no se hallaba inconveniente alguno para ello y su contribución al sostenimiento del Hospital y a la diversión pública³⁵. El Rey accedió a la petición y el 23 de junio envió una Cédula al Corregidor en la que concedía el permiso para que la ciudad “pueda tener representaciones de comedias en la conformidad que las hubo antes de su prohibición, pero con la expresa circunstancia de que no se permitan embozados en ellas”³⁶.

No satisfecho con el levantamiento de la prohibición, el 28 de octubre de 1761 se dirigió el obispo de Calahorra nuevamente al Consejo. Resulta interesante detenerse en el contenido de la carta porque suministra un resumen de la oposición episcopal al tea-

31. Véase I. J. de Miguel Gallo, *El teatro en Burgos (1550-1752). El patio de comedias, las compañías y la actividad escénica. Estudio y documentos*, Burgos, Ayuntamiento, 1994, pp. 57-68.

32. Documentos. 12.

33. En el Libro de cuentas del Hospital el mayordomo D. José Arnedo y Beltrán anotó en 1757 un ingreso de 124 reales, correspondientes a dos ocasiones en que hubo comedias con Máquina Real.

34. Véase I. J. de Miguel Gallo, *El teatro en Burgos...*, pp. 57-68.

35. Documentos. 13.

36. Documentos. 14.

tro a lo largo de toda la centuria, y proporciona una preciosa información sobre las complejas relaciones entre las autoridades que de un modo u otro intervenían en la regulación de la actividad teatral. Comienza el obispo descalificando a los regidores que votaron el levantamiento de la prohibición, que no le merecen “buen juicio”, y rechazando los argumentos de los beneficios para el hospital que los capitulares emplearon. Y a continuación atribuye la tormenta de piedra y la mala cosecha habidas en el último año a la ira de Dios por las representaciones teatrales. Pero el grueso de la carta lo ocupa la inquietud del obispo por la asistencia de clérigos y religiosos a un espectáculo que no correspondía a la probidad de las costumbres de que debían dar ejemplo los eclesiásticos. Se lamenta también del levantamiento de una prohibición que tanto bien había procurado a la diócesis, cuando ya el pueblo vivía feliz habiendo perdido la afición al teatro. Y solicita que se restablezca el primer decreto. Sin embargo, el obispo debía de tener tanta confianza en su solicitud como en su propia autoridad sobre los clérigos, porque, en previsión de que no fuera atendida su petición, suplica al Rey que, al menos, ordene a las autoridades civiles que impidan la entrada de los sacerdotes, beneficiados u otros eclesiásticos a las comedias para “evitar la disonancia de que los fieles adviertan en el teatro al que al día siguiente han de ver en el altar, confesionario o púlpito”. Y concluye el obispo su misiva desautorizando también al Corregidor de Logroño, a quien considera carente de legitimidad para informar sobre el asunto que se planteaba, por ser aficionado a las representaciones³⁷.

En fin, el documento no tiene desperdicio para conocer las intenciones del obispo y en qué términos se planteaba al conflicto. Pero, afortunadamente para el teatro, la verdad de las cosas iba por otro camino. Los beneficios que anotan los mayordomos de los hospitales del producto de las comedias que se celebraron, tanto en Logroño como en Calahorra en 1660 y 1661, nada más levantado el interdicto, demuestran la poca perspicacia del prelado al valorar los gustos del público; y bien dejan ver que casi diez años de prohibiciones ni habían servido para hacer olvidar el gusto por las comedias entre la gente ni para contener a los eclesiásticos, entre los cuales el prelado, como él mismo ingenuamente revela en su carta, había perdido toda autoridad si se trataba de sujetarlos en sus casas mientras los demás ciudadanos podían disfrutar del teatro. Más atinado estuvo, sin embargo, cuando sospechaba el éxito de su súplica. En efecto, no obtuvo ninguna respuesta porque el Consejo desestimó el restablecimiento de las prohibiciones y, sin duda, debió de entender que el control de los clérigos y la ejemplaridad de su conducta eran asuntos que no le competían.

En la campaña contra el teatro, los obispos contaron con la eficaz ayuda de los predicadores y misioneros, entre los cuales no faltaban los jesuitas, como hemos visto anteriormente en el caso de Tudela, que incitaron a los Ayuntamientos a no consentir las representaciones. En Sevilla, el arzobispo Espínola puso al servicio de sus intereses al

37. Documentos. 5.

Padre Tirso González, que consiguió del Concejo la prohibición en 1679³⁸. En Córdoba sucedió lo mismo con el Padre Francisco Posadas³⁹. En Murcia, la misión del jesuita Padre Calatayud logró la interrupción de las comedias entre 1734 y 1738; pero en 1787, la misión del Padre Cádiz, aunque arrancó del Ayuntamiento la promesa de que las prohibiría, no consiguió sus objetivos. En esta ciudad parece que hubo un especial ensañamiento de los predicadores contra el teatro, pues en 1789 el clérigo D. Simón López, que llegó a arzobispo de Valencia, también se destacó por sus ataques. Y en 1791 otro sacerdote llamado D. Luis Samaniego escribió una aguda sátira contra el Discurso apologético de D. Julián Antón y Espeja, que apareció en Madrid un año antes⁴⁰. En Segovia, la predicación de los capuchinos fray Eugenio de Siete Iglesias y fray Isidoro de Fermoselle, animados por el obispo, provocó tal animadversión contra el teatro, que los cómicos eran insultados y mal mirados. Tuvieron que intervenir el Corregidor y hasta el mismo Campomanes, que reprendieron al obispo. El vicario provincial de los capuchinos, por su parte, desautorizó a sus subordinados, quitando importancia al asunto, y les ordenó que regresaran a Toro con prohibición de que predicaran en el camino. En Oviedo, las actuaciones de la compañía de Manuel Lucía durante 1774, dieron lugar a las airadas predicaciones del Magistral D. Rafael Menéndez, con el resultado de un expediente en el Consejo. A finales de siglo, un capuchino, fray Bruno de Zaragoza, se atrevió a interpretar el incendio del teatro de aquella ciudad como un castigo divino por haber profanado la sede del Pilar con el espectáculo del teatro⁴¹. En Burgos, las predicaciones del dominico fray Antonio Garcés en noviembre de 1752 precipitaron la decisión que el Ayuntamiento tomó en el mes de diciembre siguiente de demoler el teatro definitivamente y destinarlo a un corral de bueyes⁴². Este es el contexto en el que debemos inscribir el conflicto que se produjo en Logroño entre el Prior del Convento de Valbuena y el autor de comedias Manuel Mascarós en 1749. No hemos podido encontrar el expediente al que este conflicto dio lugar, pero de él se desprende, por otra parte, que los ataques que desde el púlpito hacían los predicadores al teatro, no siempre se producían con la actitud impasible de los comediantes⁴³.

Las prohibiciones o las interrupciones de las comedias, como apuntamos arriba, no sólo tenían que ver con la autoridad eclesiástica. A veces, la admisión de una compañía chocaba con inconvenientes coyunturales exclusivamente relacionados con circunstancias que no tenían una trascendencia más allá de la ciudad. Así en 1687, cuando le fue denegado el permiso en Calahorra a una compañía de comedias a causa de la sequía y

38. Véase J. Sentaurens, *Seville et le théâtre de la fin du Moyen Age à la fin du XVIIe siècle*, Bordeaux, Presses Universitaires, 1984, pp. 990-1.011.

39. Véase E. Cotarelo y Mori, *Bibliografía de las controversias ...*, pág. 28.

40. Véanse J. Barceló Jiménez, *Historia del teatro en Murcia*, pp. 95-151 y E. Cotarelo y Mori, *Bibliografía de las controversias ...*, pp. 30-34.

41. Véase A. Domínguez Ortiz, "La batalla del teatro...", pp. 177-196.

42. Véase I. J. de Miguel Gallo, *El teatro en Burgos...*, pp. 66-68.

43. Véase E. Cotarelo y Mori, *Bibliografía de las controversias ...*, p. 615.

la poca capacidad del presupuesto municipal⁴⁴. Los malos temporales de agua y nieve que azotaban Logroño desde diciembre de 1769 hasta la primavera de 1770 provocaron una gran pobreza en los jornaleros, ya que no podían salir a trabajar, circunstancias que hacían más justificadas a los ojos de algunos regidores las rogativas que las comedias. Pero no obstante, una compañía fue admitida, lo que indica una afición al teatro que prevalecía sobre los más graves inconvenientes⁴⁵. Pero lo interesante de estas decisiones es que aun en el caso de las prohibiciones por motivos circunstanciales o locales, las propias argumentaciones contrarias de algunos regidores dejan sospechar que en su oposición al teatro se mezclaban las razones espirituales con las socioeconómicas o de policía, expresión de una sociedad en la que los límites entre lo moral y lo político eran confusos. En Palencia, algunos regidores en 1783, ante la imposibilidad de hacer valer los criterios morales del obispo para prohibir las comedias, recurrieron al argumento socioeconómico de que los jornaleros gastaban sus cortos ingresos en el teatro y abandonaban sus labores. Son interesantes las contraposiciones que hizo el Síndico personero, en el sentido de que los espectadores de la comedia no eran los jornaleros sino los comerciantes, artesanos, fabricantes y eclesiásticos. En León, los párrocos promovieron un expediente parecido en 1785, sin lograr las suspensiones de los espectáculos teatrales. Las contestaciones que en ambos casos dio el Consejo fue que no había motivos para las suspensiones⁴⁶.

Las alteraciones del orden y los escándalos que se producían con motivo de las representaciones teatrales eran con frecuencia un tópico al que recurrían aquellos que no miraban con buenos ojos lo que sucedía en el patio de comedias. De acuerdo con las circunstancias de la época, era evidente que el teatro ofrecía una buena ocasión para aliviar las rigideces que presidían la vida ordinaria, y, sin duda, el atractivo del espectáculo para el público tan heterogéneo que llenaba el corral no consistía tanto en su componente “cultural” como en su carácter lúdico o festivo. El famoso pasaje de Zabaleta en el que describe el ambiente de la comedia, a pesar de su costumbrismo, no deja de reflejar el estado de ánimo con el que la gente se preparaba y asistía a la comedia⁴⁷. No era extraño, pues, que los contactos más directos entre hombres y mujeres, entre los comediantes y los espectadores, en el entorno de los corrales, con ocasión de la fiesta y durante el desarrollo del espectáculo, propiciaran una promiscuidad intolerable para algunos, escándalos o alborotos que, sin duda, formaban parte de la función. A corregir los abusos y las condiciones que inducían a conductas reprobables se dirigieron continuamente los decretos reales de 1615, 1641, 1725 ó 1753, en los cuales se establecía la policía de los teatros y se

44. Documentos. Doc. 15.

45. Documentos. Doc. 16.

46. Véase A. Domínguez Ortiz, “La batalla del teatro...”, pp. 192-193.

47. Véase Juan de Zabaleta, *El día de fiesta por la mañana y por la tarde*, ed. de C. Cuevas, Madrid, Castalia, 1983, pp. 307-322.

ordenaban las circunstancias que podían dar lugar a las alteraciones del orden y de las buenas costumbres⁴⁸.

Más allá de las prohibiciones administrativas generales por tiempo indefinido o circunstanciales, el teatro pervivía en medio de la permanente batalla que se libraba en cada sitio y en cada momento entre sus partidarios y sus detractores, y es lo cierto que cuando se imponían las tesis prohibitivas nunca respondían a los gustos de un público dispuesto siempre a pagar su entrada. Muchas veces las diferencias de criterios entre las autoridades civiles y eclesiásticas se explicaban por el contexto particular en el que se desenvolvían las controversias, que muchas veces eran la manifestación de enfrentamientos institucionales en la manera de entender el bien y utilidad públicas e incluso el mejor servicio de Dios.

La actividad dramática constituía y se desarrollaba como una “realidad conflictiva”, sometida en las pequeñas localidades no sólo a las regulaciones generales de un espectáculo fuertemente politizado, sino también a las incertidumbres creadas por los enfrentamientos de las diversas instituciones que aspiraban a controlarlo. La polémica general sobre la licitud del teatro, aunque alcanzaba a todas partes con similares manifestaciones y argumentos, no tenía los mismos portavoces institucionales. Lejos de la corte y de los grandes núcleos urbanos, la comedia era una actividad social tan compleja, diversa y extendida, que las autoridades no cesaron en su regulación administrativa. Pero precisamente por ello era también un terreno de nadie en el que muchos, desde posiciones políticas, morales o religiosas, se encontraban legitimados para meter la mano. Por otra parte, en una época en la que lo político y lo religioso tenían fronteras confusas, los bandos de la controversia teatral se repartían indistintamente por las instancias de poder, y de ahí que cada solicitud de admisión de una compañía en un patio de comedias local dependiera de la correlación de fuerzas entre partidarios y detractores, con independencia del carácter de la institución. Si a ello se añade que para que se materializara el espectáculo se necesitaban al menos dos permisos, el de la autoridad política y el del propietario del patio, y que en casi todas las ocasiones se actualizaba la polémica, comprenderemos bien que la profesión de comediante fuera tan arriesgada como incierta, y que cada puesta en escena significaba una pequeña victoria dentro de una guerra que estaba siempre abierta.

48. Véase E. Cotarelo y Mori, *Bibliografía de las controversias ...*, pp. 626, 632, 640 y 646. Sobre los alborotos y situaciones que se producían en los corrales sevillanos, originados por el público asistente, véase J. Sentaurens, “Sobre el público de los ‘corrales’ sevillanos en el Siglo de Oro”, en *Creación y público en la literatura española*, Madrid, Castalia, 1974, pp. 56-67.

DOCUMENTOS

Doc. 1. 16 de junio de 1604. “En este ayuntamiento se acordó que atento que estaba ordenado que para la festividad del Corpus se había de hacer una comedia por la mañana por no se encontrar con la festividad de la víspera, y no habiendo de concurrir los eclesiásticos allí como iglesia sino como particulares vecinos, no tienen conocidos asientos, y con ser así los Sres. Dr. Vélez y Dr. Navarrete, comisarios, habían cumplido con el Deán como cabeza de la iglesia de la Redonda señalándole cierto lugar para asiento suyo y de los canónigos y clérigos, y estando las cosas en este estado, los canónigos Acha, Badarán, Muro y otros habían de hecho derribado y quitado ciertos bancos de la Ciudad, en forma de menosprecio de la Justicia y Regimiento y gente principal desta ciudad, para que su exceso y demasía sea castigado, piden y requieren al Sr. Alcalde mayor haga información dello y con ella se vaya al Sr. Obispo y al Consejo de S. M. e[n] nombre desta Ciudad y a costo della, y a Santo Domingo vaya el Sr. Dr. Navarrete, y para la Corte se acordará el primer ayuntamiento quién hubiere de ir.” (Archivo Municipal de Logroño. Actas capitulares, 1604-1607, fol. 27).

Doc. 2. 4 de septiembre de 1660. “Que se comete a los Sres. Mendizábal y D. Pedro Zapata para que hagan hacer una traza para un patio de comedias para el Hospital, y la muestren a oficiales que lo entiendan, y sepan lo que costará y vean el sitio donde les parece se haga. Y traten con comisarios nombrados por la Ciudad de los medios que se tomarán en su ejecución, y qué conveniencias hará la Ciudad y el modo de gobierno que en él se tendrá, y de todo lo que trataren y confirieren y tanteos que hicieren, sin efectuar ninguna cosa, darán cuenta al Cabildo para que tome la resolución que convenga”. (Archivo de la Catedral de Calahorra. Actas capitulares, Libro 132, fol. s.n.).

Doc. 3. 29 de junio de 1677. “Este día martes, 29 de junio por la tarde, acabadas vísperas, el Sr. Deán juntó el Cabildo y dijo cómo el escribano de Ayuntamiento le había dado un recado de parte de la Ciudad diciendo que había extrañado quel Cabildo, sin consulta de la Ciudad, hubiese dispuesto de las cuatro camarillas del patio, y que así estimaría quel Cabildo sobreshiciese en esta materia y que la Ciudad tenía nombrado sus comisarios para este efecto, para que junto con los quel Cabildo nombrase se confiriese esta materia, y habiéndose entendido dicha propuesta y discurrido sobre ella, el Cabildo acordó que yo, el secretario, dé recado a D. Manuel de Echauz, regidor preeminente desta Ciudad, y le diga cómo el Sr. Deán había hecho relación al Cabildo del recado que dio a Sm. el escribano de Ayuntamiento de parte de la Ciudad, y quel Cabildo había obrado con mucha madurez antes de obrar en la disposición de las camarillas y que no había innovado, pues constaba de las escrituras del patio que la Ciudad había comprado el puesto que tiene en el del Hospital y todas las demás que habían comprado habían sido del Hospital, y que el intento del Cabildo no era el quitarle a la Ciudad ningún derecho, y que si tenía alguna cosa que conferir y consultar sobre esta materia, quel Cabildo tenía

nombrados por sus comisarios a los Sres. Álava y Doctoral.” (Archivo de la Catedral de Calahorra. Actas capitulares, Libro 133, fol. s.n.).

Doc. 4. 10 de septiembre de 1687. “Que ningún Sr. Capitular en comunidad ni particular vea por ahora las comedias que están para representarse, por justas causas que para esta privación se han reconocido hallarse.” (Archivo de la Catedral de Calahorra. Actas capitulares, Libro 135, fol. s.n.).

Doc. 5. “Muy Sr. mío: La copia simple que acompaña lo es del Real decreto prohibitivo de comedias en este obispado y otra de él, en que se levantó la inhibición, que se me comunicó por el Varón de Letosa. Solicitose éste último por la Ciudad de Logroño a mayor numero de votos, con positiva repugnancia de muchos capitulares de buen juicio, según se me ha significado, y aunque no he inspeccionado el contenido de la súplica, temo que en ella, para facilitar el fin, se exageró sin bastante fundamento la necesidad del Hospital. En el mismo año pasado en que empezaron las representaciones, sintió aquella ciudad los efectos de la divina ira con una furiosa piedra, que dejó desolada mucha parte de su término. No bastó este funesto ejemplar para abrir los ojos de los aficionados a tan peligrosas diversiones, y aunque también han recogido en el presente una cosecha muy escasa, no es este mi mayor dolor, sino las ofensas de Dios, Nuestro Señor, que prácticamente reconozco, y no poder contener algunos clérigos y aun religiosos que quieren ponerse a cubierto con la permisión, sin acordarse del ejemplo que deben dar por su estado. Como me es tan conocido el celo de V. S., cuya penetración comprende cuánto influjo tiene en los pueblos la probidad de costumbres de los eclesiásticos y la estrecha obligación de los preladados, me tomo la libertad de pasar a su mano esta reverente representación, para que conceptuándola bien fundada se sirva ponerla en la de S. M., a fin de que se digne renovar la prohibición del primer decreto, de que tantos bienes han resultado a esta diócesis, que habiendo perdido ya el gusto a las representaciones cómicas, padece ahora el daño de que en muchos de sus pueblos se exciten unas especies cuyo total olvido los hacía muy felices. Cuando a lo expresado no haya lugar, a lo menos espero merecer a la Real piedad se den órdenes precisas para que el Corregidor de Logroño y Alcalde mayor de Calahorra, en cuyos pueblos se ha representado, en este un año y en aquel dos, no permitan la entrada de sacerdote, beneficiado u otro que goce del fuero eclesiástico, sin licencia expresa del obispo, que deberá manifestar por escrito. Con lo que se evitará la disonancia de que los fieles adviertan en el teatro al que al siguiente día han de ver en el altar, confesionario o púlpito. Tampoco puedo disimular y hacer presente a V. S. que el Corregidor de Logroño (aunque en lo demás bueno) fue de los que más se interesaron en estas representaciones, llevado de su particular inclinación a ellas, por lo que no le contemplo a propósito para ministrar en este asunto informe alguno. Soy de V. S. con el mayor respeto y ruego a Dios guarde su vida muchos años. Santo Domingo de la Calzada, octubre, 28, de 1761. Besa la mano de V. S. su más atento servidor y capellán. Andrés, obispo de Calahorra y La Calzada. Sr. Marques del Campo de Villar.” (Archivo Histórico Nacional. Estado, Leg. 2.851, nº 116).

Doc. 6. 1º de julio de 1602. “Este día se acordó que, atento que el Hospital de la Misericordia tiene gastados algunos maravedíes que se le han dado de limosna por particulares en hacer un teatro para que se representen las comedias, para que con los otros que los comediantes pagan tenga el dicho Hospital algún aprovechamiento y socorro para curar los pobres dél, por ser como es tan pobres necesitados, como se hace en muchos lugares del reino y en la Corte, y aunque el sitio es en parte conveniente y donde no es de perjuicio para iglesia del dicho Hospital ni aposentos de los pobres, por ser como es en un patio que no sirve de nada, el Sr. Obispo deste obispado, estando la obra muy adelante, ha mandado que cese, y porque el beneficio que se les sigue a los pobres y así adelante, se acordó questa Ciudad escriba al dicho Sr. Obispo sobrello y se le pida no ponga impedimento a la dicha obra, y vaya el Sr. Diego de Salcedo, regidor desta dicha Ciudad, a tratarlo así, y en caso que no lo haga, acuda a hacer las diligencias necesarias en razón de lo dicho en Santo Domingo, Burgos y otras partes, que para lo dicho y lo dello anejo y dependiente se le da poder cumplido y comisión en forma con poder de sostener un procurador, dos o más y los revocar.” (Archivo Municipal de Logroño. Actas capitulares, 1602-1603, fol. 29 v.).

Doc. 7. 1º de septiembre de 1705. “Este día el Sr. Preeminente representó a la Ciudad que con la ocasión de haber resuelto en el ayuntamiento antecedente viniese a ella la farsa que se halla en Calahorra, había llegado esta noticia a la del Sr. Obispo y S. I. le había manifestado no ser de su agrado el que pasasen a representar a esta ciudad con la ocasión de fiestas del Colegio de la Compañía ni con otra alguna, por los inconvenientes que se dejaban conocer, y que en esta parte había de deber a la Ciudad se sirviese dispensar la venida de dicha farsa, sobre cuya proposición se discurrió en el ánimo de complacer a S. I., y al mismo tiempo se tuvo presente la comisión dada a los Sres. D. Juan de Bendigar y D. José Vicente, quienes parece que en fuerza de ella y hallándose en Calahorra, han hecho ya empeño con el autor sobre este punto, y siendo como es tan problemático, se confirió largamente, y por no haberse conformado se redujo a votos en esta manera: el Sr. D. Bernardo Jacinto Mayoral dijo que se suspenda la venida de la farsa como también la corrida de toros, comedia que los vecinos tenían prevenidas y función del Colegio; el Sr. D. Miguel de Arbieto dijo lo mismo, menos en que no se falte al culto divino; el Sr. D. Juan de la Vid dijo lo mismo; el Sr. D. Ventura de Santa María dijo lo que el Sr. Mayoral; el Sr. D. Pedro de Chagaray dijo lo mismo; el Sr. Conde de Murillo dijo lo mismo y que no se concurra por la Ciudad con gastos algunos; el Sr. D. José de la Mata dijo lo que el Sr. Arbieto; el Sr. D. Martín de Orive dijo lo mismo que el Sr. Mayoral y protesta que para esta función no se saque nada y pide al Sr. Corregidor no firme ningún libramiento, con apercibimiento de que será por su cuenta y de los comisionados nombrados, por tener efectos reales los que estaban acordado se sacasen; el Sr. D. Lucas de Gamarra dijo que, atento a tantos y tan graves inconvenientes como se han ofrecido de que haya comedias, fiesta de toros, comedias de la ciudad y concurrencia de la Ciudad en la Compañía, es de dictamen que absolutamente la Ciudad cierre la puerta a todo, no concurriendo a ello con maravedíes algunos por no tenerlos suyos propios, y aunque se

había discurrido sacarlos de efectos que no tocan a propios ni a otras cosas, desde luego requiere una, dos, tres veces y las demás en derecho necesarias al Sr. Corregidor no lo permita, y a los comisionados nombrados para esta función se les requiera no continúen en ella y escriban al Sr. D. Manuel de Samaniego con la mayor cortesanía que se pueda, despidiendo el sermón; el Sr. D. Vicente Ponce dijo lo mismo que el Sr. Gamarra; el Sr. D. José Galbete dijo lo mismo que el Sr. Arbieta; el Sr. D. Jerónimo de León dijo lo mismo que el Sr. Gamarra; el Sr. D. Martín de Badarán dijo lo mismo. Y hecha regulación de los votos y siendo como es la mayor parte el que se suspenda la venida de la farsa, se acordó se ejecute así, como también el que se suspendan las fiestas en el todo que estaban prevenidas, y que el Sr. D. Martín de Badarán participe esta noticia a S. I. y que luego incontinenti se escriba a los Sres. D. Juan de Bendigar y D. José Vicente, que se hallan en Calahorra, sobresean en la venida de la farsa y que por ningún caso hagan empeño para que venga a esta ciudad, y que el Sr. D. José Galbete participe esta resolución a D. Manuel de Samaniego y Jaca, Magistral de la Santa Iglesia de la Calzada, a quien estaba encomendado el sermón, para que sobresea en él”. (Archivo Municipal de Logroño. Actas capitulares, 1704-1707, fol. s.n.).

Doc. 8. 15 de julio de 1720. “Este día se vio y leyó en la Ciudad unas cartas del Ilmo. Sr. Obispo de este obispado en que ruega a la Ciudad no permita representar en ella la farsa de comediantes que se halla en Pamplona, sin embargo de que lo solicita, por la grande ruina espiritual que ocasionan semejantes festejos, y oída por la Ciudad, unánimes y conformes acordaron se responda a S. I. que la Ciudad no ha tenido ánimo de admitir a dicha farsa y que el que se lo ha noticiado ha sido con ligereza e indiscreción y que en este supuesto siente la Ciudad no tener qué ofrecer y sacrificar a S. I. en lo que la pide, pues teniendo qué ofrecerle lo ejecutaría gustosa, por lo que la Ciudad desea complacerle en todo lo que le escriba a S. I., con las más vivas expresiones de su católico celo a que siempre la Ciudad ha procurado concurrir, cuya copia de carta quede testificada en la Secretaria de su Ayuntamiento para que en todo tiempo conste.” (Archivo Municipal de Logroño. Actas capitulares, 1719-1724, fol. s.n.).

Doc. 9. 1º de agosto de 1727. “Este día se vio en la Ciudad una carta escrita a ella por el Sr. Obispo, en que le pide no admita la farsa de comedias, y para responder, mediante el corto numero de capitulares, se acordó se dé cédula ante diem para el lunes primero.” (Archivo Municipal de Logroño. Actas capitulares, 1725-1730, fol. s.n.).

Doc. 10. 3 de agosto de 1727. “Este día se leyó en la Ciudad la carta del Sr. Obispo sobre comedias, y se confirió sobre que se le responda a S. I. diciéndole el empeño contraído por algunos caballeros capitulares y otros de la primera estimación para que vengan, por lo que no se le puede complacer, expresando los demás motivos y circunstancias que han precedido, y todos acordaron se ejecute así, excepto el Sr. D. Felipe de la Vid, que dijo que, no habiendo la Ciudad contraído empeño alguno ni dado prenda para que viniesen las comedias que se dice públicamente venir a ella, siendo así que toca directamente al

Ayuntamiento el llamarlas o no sin que otro capitular pueda hacerlo por sí, y habiendo resultado en las demás ocasiones que las ha habido inconvenientes y escándalos, los que se pueden tener en las presentes, y asimismo hallarse la Ciudad con una carta del Sr. Obispo, quien con celo de prelado, cuidando el bien de sus súbditos, acude a la Ciudad para que las impida, era su voto se condescendiese en todo con su petición y no se permitiese recibir en esta ciudad las comedias, y suplicaba al Sr. Corregidor lo embarazase así en esta ocasión como en las demás que por cualquier particular se intentase, sin que preceda el acordarlas la Ciudad, a quien toca esto privativamente, y lo contrario lo protestaba como los daños que de ello se siguieren, y pedía se le diese por testimonio; el Sr. D. Bernardo Mayoral dijo lo mismo que el Sr. D. Felipe de la Vid; el Sr. D. José Benito del Valle dijo que habiendo oído el voto del Sr. D. Felipe la Vid en que expresa los escándalos que ha habido por representar las comedias en esta ciudad, hoy con las nuevas instrucciones dadas por S. M., Dios le guarde, a los Sres. obispos para que a una con los Sres. corregidores se arreglen en todo a ellas, y la carta de S. M. en que se dice se permitan en todas las ciudades sin embarazo alguno, con ellas se obvian cualesquiera motivos de disensiones y escándalos, demás que en dos ocasiones que en esta ciudad las ha habido de 16 años a esta parte no ha oído el votante el más leve escándalo, por lo cual suplicaba al Sr. Corregidor que, arreglándose a dicha carta orden de S. M. y instrucciones dadas para este caso, permita y no embarace el que representen en esta ciudad, suplicándole que al mismo tiempo cele sobre la mayor quietud y sosiego del pueblo, y de lo contrario lo protesta y que, si por algunos excesos que se cometieren se experimentaren desórdenes, es de dictamen que dicho Sr. Corregidor las suspenda y tome las providencias convenientes, y que a S. I. se le responda lo que va votado por los caballeros capitulares. Y los demás señores se adhieren a este voto, excepto los dichos Sres. D. Felipe de la Vid y D. Bernardo Mayoral. El Sr. Corregidor se conformó con lo votado por la mayor parte.” (Archivo Municipal de Logroño. Actas capitulares, 1725-1730, fol. s.n.).

Doc. 11. 7 de septiembre de 1730. “Este día señalado con cédula dada de orden del Sr. Corregidor para conferir sobre admisión de comedias, dicho señor dijo a la Ciudad hallarse en ella el autor de una farsa que solicitaba su admisión, lo que ponía en su noticia para que determinase lo que tuviese por conveniente, en medio de contemplar S. S. no ser ocasión oportuna, a causa de saber que su admisión no sería del agrado del Sr. Obispo ni Sres. Inquisidores y Colegio de la Compañía, a quienes en el caso de alguna queja a la superioridad se tendrían por contrarios, añadiéndose a esto hallarse S. S. al principio de su empleo y que tampoco parecería bien lo permitiese. Y oído por la Ciudad, por no haberse convenido, se redujo a votos en esta manera: el Sr. D. Fernando Vicente dijo es de sentir se admita dicha farsa por no encontrar reparo alguno; el Sr. D. Bernardo Lamata dijo que por ciertas circunstancias que no expresa ha hecho dictamen de que se admitan las comedias; el Sr. D. Bernardo del Barranco dijo que, teniendo bastantes razones, las que no discurre podrán disuadir a los que votaren en contrario, es de sentir que no se admitan las comedias; el Sr. D. Juan de Anguiano dijo que por gravísimos inconvenientes que deja de expresar hasta mejor ocasión, es de parecer no se admitan las

comedias; el Sr. D. Bruno de Espinosa dijo que, habiendo tenido siempre la diversión de la farsa por indiferente y ser permitida en todos los reinos católicos y no hallar inconveniente para dejar de representar en esta ciudad, es de parecer que, observándose los 14 capítulos que están puestos para obviar cualquier inconveniente que pudiera haber, es de sentir se admitan; el Sr. D. Martín de Badarán dijo que, ínterin que no le consta que para no admitir la farsa hay orden de S. M. y de los Sres. del Consejo, considera no tiene inconveniente el que se admitan, antes bien lo tiene por acto indiferente y conveniente en lo político, como se observen los 14 capítulos que expresa en sus obras el Padre Arbiol; el Sr. D. Martín de Castejón dijo que, hallándose el caballero Corregidor D. Pedro Escosi en este ayuntamiento, manifestó una carta del Sr. Presidente de Castilla y Sres. de su Consejo, en que mandaba a todas las Justicias de las ciudades, villas y lugares de sus reinos no embarazasen la representación de comedias y ésta haberse insertado en los libros de actas capitulares de la ciudad, y ser el que vote muy súbdito a las ordenes de S. M., dice no se embaracen las representaciones y que por haberse hecho perdidiza dicha carta, se pida al Consejo por no hallarse en semejantes lances la Ciudad y que se le reciba juramento al presente escribano si es cierto lo referido, y que su voto es representen las comedias; el Sr. D. José de Salazar dijo que, respecto de ser arbitrario en los pueblos el representar o no las farsas se *[ilegible]* los inconvenientes que en ellas pueden encontrarse, es de sentir, por los motivos que tiene expresado en su conferencia y protesta manifestar siempre que se ofrezca, el que la Ciudad no admita ni traiga la farsa que pretende venir a ella y mucho menos el que se le asigne en ningún tiempo ayuda de costa respecto del estrecho que la Ciudad se halla, y de lo contrario protesta los daños y pide testimonio; el Sr. D. Felipe de la Vid dijo que en el año pasado de 1727 tiene expresado en su voto en semejante caso los motivos y razones que tenía para no admitir las comedias, lo que en caso necesario da aquí por expreso, y subsistiendo para el votante al presente las mismas, no puede conformarse en que se admitan las comedias y en lo demás se remite al referido voto; el Sr. Mayoral dijo lo mismo que el Sr. la Vid; el Sr. Procurador mayor dijo que, contemplando la grande utilidad que al Hospital se le sigue y observando los 14 capítulos, es de sentir se admitan; el Sr. Conde de Murillo dijo lo mismo que el Sr. Badarán; el Sr. Preeminente dijo lo que el Sr. la Vid. Y habiéndose hecho regulación de votos y hallado estar iguales, el Sr. Corregidor dijo que, supuesto que su antecesor D. Pedro Escosi tuvo orden del Consejo para que en todas las ciudades, villas y lugares se admitiesen las compañías de farsantes, como refiere este hecho en su voto el Sr. D. Martín de Castejón, y no teniendo al presente otra en contrario, es de dictamen se admita la dicha farsa a fin de que el Hospital logre algún beneficio por lo corto que se halla de medios, y así lo votó y mandó.” (Archivo Municipal de Logroño. Actas capitulares, 1725-1730, fol. s.n.).

Doc. 12. 4 de diciembre de 1751. “D. Fernando, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina: A vos, el Rdo. en Cristo Padre, Obispo

de las ciudades de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, Venerables Deán y Cabildos de las Santas Iglesias Catedrales, y sus provisores, nuestros corregidores de ambas ciudades, alcaldes mayores y ordinarios, cabildos eclesiásticos de ese obispado, curas y beneficiados de él, y demás jueces, justicias, ministros y personas de las ciudades, villas y lugares de su comprehensión, a quien lo contenido en este nuestra carta tocare y fuere notificado, salud y gracia: Sabed que nuestra Real persona fue servido expedir y remitir al nuestro Consejo el Real decreto que dice así: Deseoso de promover el celo y ejemplar actividad con que los prelados de Burgos y Calahorra trabajan en establecer y arraigar las más puras, honestas y cristianas costumbres en los pueblos de sus respectivas diócesis, he resuelto prohibir y prohibo la representación de comedias en el arzobispado de Burgos y obispado de Calahorra, ya sea por farsantes en los teatros o por éstos u otros particulares en cualesquiera lugares públicos. Tendrase entendido en el Consejo para su cumplimiento. En Buen Retiro, a 1º de diciembre de 1751. Al Obispo Gobernador del Consejo. Y para que lo resuelto por nuestra Real persona se cumpla, visto por los de nuestro Consejo, se acordó expedir esta nuestra carta, por la cual os mandamos que luego que os sea mostrada y con ella requeridos, veáis el decreto suso incorporado, expedido por nuestra Real persona en primero de este mes, le guardéis, cumpláis y ejecutéis y hagáis que se guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo, según y como en ella se contiene. Y para que desde hoy en adelante no se hagan ni practiquen en los pueblos comprendidos en el referido obispado de Calahorra y La Calzada, ya sea por farsantes en los teatros o por éstos u otros particulares en cualesquiera lugares públicos, por quedar como quedan en virtud de este despacho desde luego prohibidas semejantes representaciones, daréis las órdenes y providencias que se requieran a su entera puntual observancia, que así es nuestra voluntad. Y vos, las dichas justicias, lo cumpliréis, pena de la nuestra Merced y de 30.000 maravedises para la nuestra Cámara, bajo de la cual mandamos a cualquier escribano que fuere requerido con esta nuestra carta la notifique a quien convenga y de ello dé testimonio. Dada en Madrid, a 4 de diciembre de 1751. Diego, obispo de Calahorra y La Calzada. D. Arias Campomanes, D. Manuel de Montoya y Zárate, D. Luis Fernando de Isla, D. Blas Jover y Alcaza. Yo, D. José Antonio de Yarza, secretario del Rey, nuestro Señor, y su escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado. Con acuerdo de los del Consejo. Registrada. D. Lucas de Garay. Teniente de Chanciller mayor D. Lucas de Garay.” (Archivo Histórico Nacional. Estado, Leg. 2.851, nº 116).

Doc. 13. 6 de junio de 1760. “Este día se acordó se haga representación a S. M. sobre que se levante el interdicto para poder hacer comedias, respecto la Orden que se expidió el año de 1751, por no hallar inconveniente, la utilidad del Hospital y diversión pública.” (Archivo Municipal de Logroño. Actas capitulares, 1756-1762, fol. s.n.).

Doc. 14. 27 de julio de 1769. “Este día por el Sr. Corregidor se hizo presente a la Ciudad la Orden que ha recibido de S. M. (Dios le guarde) sobre levantar la prohibición de comedias para que se puedan representar en esta ciudad, lo que se mandó insertar en

este ayuntamiento para que en todo tiempo conste, y dice así: ‘Enterado el Rey de cuanto se le ha hecho presente por esa Ciudad, ha venido S. M. en concederla su Real permiso para que pueda tener representaciones de comedias en la conformidad que las tuvo antes de su prohibición, pero con la expresa circunstancia de que no se permitan embozados en ellas, lo que de su Real orden prevengo a Vm. para su inteligencia y puntual cumplimiento y a fin de que lo haga presente a esa Ciudad. Dios guarde a Vm. muchos años. Buen Retiro, 23 de junio de 1760. El Marques de Campo de Villar. Sr. Barón de Letosa’ Y después de copiada dicha Real orden, recogió dicho Sr. Corregidor su original.” (Archivo Municipal de Logroño. Actas capitulares, 1756-1762, fol. s.n.).

Doc. 15. 7 de septiembre de 1687. “Dijeron que ha llegado a su noticia que el Sr. Alcalde mayor tiene dispuesto vengan a esta ciudad una compañía de comediantes para hacer diferentes representaciones, y respecto de que al presente no es tiempo conveniente para semejantes diversiones, sí de pedir a Nuestro Señor misericordia para el alivio de las calamidades que esta ciudad padece por tan dilatada seca y hostilidad de los gastos que por diferentes partes la rodea, porque se han hecho diferentes rogativas y nuevamente desde hoy se ha dado principio a la octava colocando los cuerpos de los Santos Mártires Emeterio y Celedonio, patronos desta ciudad, en su capilla, que dura hasta el domingo primero viniente, y después se pedirán y harán otras sin cesar los clamores, para que seamos oídos de la divina clemencia, y asimismo se experimentaron el año pasado de 1676 algunos disturbios entre diferentes familias desta ciudad sobre la ocupación de los aposentos del patio, todas las cuales razones las proponen al Sr. Teniente de Corregidor que se halla presente, para que, conocida su justificación que es bien notoria, se sirva dar providencia en prohibir la entrada de dicha farsa en esta ciudad y que no se presente, y siendo necesario, hablando debidamente, la requieren las veces en derecho necesarias, se sirva prohibirlas y protestan los daños, escándalos y malas consecuencias que de permitir las se pueden originar, y de lo contrario omiso o denegado, hablando con la misma modestia, protestan el recurso a S. M. y lo piden por testimonio con inserción deste requerimiento y su respuesta. Y visto y entendido por el dicho Sr. Teniente de Corregidor el dicho requerimiento, dijo que atento a Sm. le consta ser ciertas las causas referidas, mandaba y mandó y desde ahora prohibía y prohibió las representaciones en esta ciudad por ahora, y en su ejecución mandaba y mandó se notifique a los carreteros que salieren desta ciudad no traigan a ella dicha farsa ni su recuaje, pena de 50 ducados, aplicados conforme a derecho y con apercibimiento que se procederá a lo demás que haya lugar de derecho. Y por dichos señores se dieron las gracias a dicho Sr. Teniente de Corregidor por el buen celo que le asiste de coadyuvar lo pedido por la Ciudad. Y lo firmaron.” (Archivo Municipal de Calahorra. Actas capitulares, 1686-1694, fol. s.n. Sig. 1.110/1).

Doc. 16. 14 de abril de 1770. “Por el Sr. Alcalde mayor se hizo presente a dichos señores se le había requerido con un despacho del Sr. D. Alonso Pérez Delgado, del Consejo de S. M. en el de Guerra, Corregidor de la villa de Madrid, juez protector privativo de

los teatros de comedias y representantes del reino, a instancia de Blas Tormos, autor de una compañía cómica que se halla en esta ciudad, para que dándole el cumplimiento empezasen a representar en ella, y que al mismo tiempo se le había dado noticia por parte del mismo autor tenía dispuesto un memorial para la Ciudad suplicando se le franquease la casa y patio de comedias para hacer las representaciones y festejos, por hallarse dentro del Santo Hospital cuyo patronato es del Ayuntamiento, y que por estas razones de mandato de dicho Sr. Corregidor interino, por recado verbal que había pasado por medio de un ministro, habían sido congregados dichos señores, a fin de que se diere curso al memorial del dicho autor de la compañía cómica, acordando la Ciudad lo que tuviese más conveniente sobre su súplica, porque deseaba no experimentase perjuicios ni retraso y también oír a la Ciudad en razón de si hallaban o contemplaban algún inconveniente que pudiese embarazar el cumplimiento al referido despacho, mediante las actuales circunstancias del tiempo y malos temporales de que estaban enterados todos los dichos señores. Y oída esta proposición yo, el escribano, de mandato de dicho Sr. Corregidor interino, leí el memorial que dice así: 'M. I. S., Blas Tormos, autor de la compañía cómica que se halla en esta ciudad, a L. P. de V. S. con el más profundo rendimiento: dice tiene presentado al Sr. Corregidor de V. S. cierto despacho con inserción de una Real cédula a fin de que se sirva admitir a su compañía para divertir con su trabajo al público y común de esta ciudad, y necesitando para ello la casa y patio del teatro del Santo Hospital del patronato de V. S., con la fundada satisfacción de que por dicho Sr. Corregidor se dará cumplimiento al citado despacho y su consiguiente permiso para que represente dicha compañía, suplica a V. S. rendidamente se sirva franquearle dicha casa y patio en la forma acostumbrada para los expresados fines, que redundan en beneficio de dicho Santo Hospital y alivio de esta pobre compañía, en cuya detención experimenta los trabajos y vejaciones que puede considerar la discreción de V. S., de cuya generosidad espera esta gracia en que recibirá merced vuestra'. Y enterados dichos señores del contenido del memorial, habiendo conferenciado en su asunto, acordaron den su voto y parecer así en razón de él como en lo demás a que se extiende la proposición del Sr. Corregidor interino, los Sres. Diputados del Común y Procurador Síndico General, y lo que cada uno votó es como se sigue: el Sr. D. Matías de Ygay dijo que no halla inconveniente en que se admita la compañía para que hagan sus representaciones; el Sr. D. Juan Bautista Sáenz de Tejada dijo lo mismo; el Sr. Procurador general Juan José García Aramayona dijo que le parecía sería mejor que hubiese rogativas que no comedias; el Sr. D. Ventura de Soldevilla, como regidor decano, dijo que si es inconveniente para admitir las comedias las muchas aguas y malos temporales que se experimentan y la pobreza que hay en los jornaleros pues no pueden trabajar a causa de ellos, no es su ánimo se les conceda el patio de comedias; el Sr. D. Prudencio Mayoral dijo que se les dé el patio como lo piden pues no halla inconveniente en que se les dé licencia para representar, en lo cual mira y atiende a la utilidad que en esto logra el Santo Hospital; el Sr. D. Francisco Ruiz de la Cámara dijo que respecto que desde Navidad está lloviendo y nevando sin cesar, y viendo por esta causa a los más vecinos respirando el deseo de una rogativa para implorar la serenidad del tiempo para que puedan trabajar los labradores y remediarse las muchas necesida-

des que hay, no le parece ocasión oportuna de admitir las comedias; el Sr. D. Domingo Castilla dijo lo mismo que el Sr. Cámara; el Sr. D. Bernabé de Bendigar dijo que da las gracias a la Ciudad por su atención al Sr. Alcalde mayor que conoce su insuficiencia y advierte la superior delicadeza del Sr. Alcalde mayor para discernir lo conveniente en este asunto, y que en cuanto al memorial es de parecer se conceda el patio, verificada la licencia de dicho señor para representar; el Sr. D. José Morentín dijo lo mismo que el Sr. Bendigar; el Sr. D. Vicente Adana dijo lo mismo que el Sr. Bendigar y añade se ha oído se quiere solicitar licencia para que se pueda trabajar los días de fiesta por lo atrasadas que están las labores del campo. Y hecho cotejo de los votos, se halló que por mayor número de ellos se concede y franquea el patio para las representaciones, como lo solicita el autor de dicha compañía en su memorial, con lo cual quedó concluido este asunto.” (Archivo Municipal de Logroño. Actas capitulares, 1768-1772, fol. s.n.).